

revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Margarita Gutiérrez Vázquez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.389/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 103 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Mena Membrilla, contra las empresa "Sava Construcciones y Obras, Sociedad Limitada", y "Estructuras Acme 2005, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Parte dispositiva:

a) Se acuerda despachar la ejecución solicitada por don José Mena Membrilla, contra "Sava Construcciones y Obras, Sociedad Limitada", y "Estructuras Acme 2005, Sociedad Limitada", por un importe de 5.454,01 euros de principal y otros 1.090 euros de intereses y costas, y se decreta el embargo de bienes de "Sava Construcciones y Obras, Sociedad Limitada", y "Estructuras Acme 2005, Sociedad Limitada".

b) Se acuerda acumular la presente ejecución a la número 73 de 2009, seguida en este Juzgado a instancia de don Pablo Illana Miguel, contra las mismas ejecutadas, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 7.709,53 euros (correspondiendo 5.985,12 euros a ambas code mandadas solidariamente, y 1.724,41 euros a "Sava Construcciones y Obras, Sociedad Limitada"), más 1.512 euros de intereses y costas. Afectándose los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévase testimonio de la presente resolución, así como de las sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que esta se acumula.

c) Líbrese testimonio de la presente resolución con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgado al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades acumuladas y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de las fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la opo-

sición que pueda formularse por las ejecutadas en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña Ana Fernández Valentí, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.—Conforme la magistrada-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Sava Construcciones y Obras, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(02/19.355/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 65 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Diego Omar Irala Valiente y don Ignacio Armando Irala Valiente, contra las empresas "Construcciones y Reformas Fuensán, Sociedad Limitada", "Construcciones y Reformas Fuenvial, Sociedad Limitada", y "Construcciones y Reformas Otondo, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo:

a) Sobre los ingresos que se produzcan en las cuentas corrientes de las partes ejecutadas, así como los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de las apremiadas, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria.

b) Sobre los créditos que ostenten las demandadas en distintas entidades por relaciones comerciales mantenidas con ellas, hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados.

c) Vehículos: 0417DTY, "Citroën" Jumper; 1460BSP, "Peugeot" Boxer Combi; 1710DTY, "Citroën" Jumpy; 8207DMH, camión caja "Fiat" Ducato; M-5405-WN, "Nissan" Vanette; M-6698-TS, "Mercedes" Benz 500SL, propiedad de la empresa "Construcciones y Reformas Fuensan, Sociedad Limitada".

Vehículo matrícula AV-0100-E, "Peugeot" 309, propiedad de la empresa "Construcciones y Reformas Fuenvial, Sociedad Limitada".

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones y Reformas Otondo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.391/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 616 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de "FCC Construcción, Sociedad Anónima", y "Ferrovia, Sociedad Anónima", contra don Felipe González Pineda, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Metropista, Sociedad Limitada", y "Excavaciones Reditel, Sociedad Limitada", sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución en fecha 20 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la excepción de falta de acción invocada por la mercantil "Metropista, Sociedad Limitada", y entrando en el fondo del delito en cuanto al resto, debo desestimar y desestimo la demanda formulada por "UTE Línea 10 Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima, y Ferrovia Agromán", frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Metropista, Sociedad Limitada", "Excavaciones Reditel, Sociedad Limitada", y don Felipe González Pineda, absolviendo a los demandados de la pretensión formulada frente a ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Felipe González Pineda, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.312/09)